

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO
DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA**

DAVID DE LA ENCINA ORTEGA, con D.N.I. 32.660.808-A, en calidad de portavoz del **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA y PSOE-A** en este Excmo. Ayuntamiento, respetuosamente comparece y como mejor proceda en Derecho, **EXPONE:**

Que por medio de la presente y dentro del plazo conferido al efecto, **FORMULA ALEGACIONES frente a la aprobación provisional del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio 2013**, publicada en Boletín Oficial de la Provincia de fecha 07/08/2013.

Estructuraremos este escrito en dos bloques de alegaciones: **De una parte ALEGACIONES DE TIPO TÉCNICO**, fundamentadas en las causas previstas en el artículo 170.2º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL); y, **de otra parte, ALEGACIONES DE TIPO SOCIAL Y POLÍTICO** que si bien trascienden del objeto de este recurso entendemos que debemos reiterar denunciando las muchas injusticias y aberraciones que está cometiendo el gobierno de PP-PA y por las que es necesario exigir responsabilidades directas, habida cuenta la tremenda magnitud del caos en las cuentas públicas al que están llevando a El Puerto de Santa María.

BLOQUE I.- ALEGACIONES TÉCNICAS:



PRIMERO.- ARTÍCULO 170.2.A EN RELACIÓN AL ART. 168.4º TRLHL: (INCUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN)- LA ELABORACIÓN DE ESTOS PRESUPUESTOS NO SE HA AJUSTADO A LOS TRÁMITES ESTABLECIDOS EN LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES:

Es claro el art., 168 sobre el “Procedimiento de Elaboración y Aprobación Inicial” cuando en su apartado 4º dispone:

168.4º.- “Sobre la base de los presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados 1 y 2 anteriores, el presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el presente artículo, al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución”.

En el caso que nos ocupa, el sr. Alcalde de El Puerto de Santa María, lejos de haber presentado los presupuestos de 2013 antes del 15 de octubre de 2012, como dispone el citado precepto, no los remitió al Pleno sino hasta el 30 de julio de 2013, esto es, MÁS DE NUEVE (9) MESES o MÁS DE DOSCIENTOS NOVENTE (290) DÍAS MÁS TARDE DE LO QUE ESTIPULA EL TRLHL.

Entendemos que procede la estimación de esta alegación, y como tal habrá de ser reconocida, toda vez que ni en el trámite de presentación previa ni en los posteriores hasta su aprobación, se ha cumplido lo establecido en los artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Resulta innegable que se ha incumplido lo dispuesto en el art. 168.4º y que, por aplicación de lo previsto en el art. 170.2.A, debe ser reconocido tal incumplimiento y, por ende, habrá de ser estimada ésta nuestra Alegación.

PERO ES MÁS: A MAYOR ABUNDAMIENTO, habrá que recalcar que esta ilegalidad no es nueva, puesto que desde que gobierna en esta ciudad el Sr. Don Enrique Moresco García NINGUNO de los presupuestos ha sido presentado en plazo, pese a sus promesas electorales afirmando que iba a poner orden en el caos del Área Económica (la cual, 6 años después de tales promesas, sigue sumida en su propio caos como queda de manifiesto en esta alegación).

En base a esta reincidencia contumaz en el incumplimiento de la legalidad, **EXIGIMOS QUE AL RESOLVER ESTE ESCRITO ACEPTANDO LA ALEGACIÓN, EXPRESAMENTE SE DECLAREN LAS CONSECUENCIAS DE ESTA VULNERACIÓN SISTEMÁTICA**, año tras año, de los plazos dispuestos por el TRLHL y, con ello, SE APUNTEN LAS POSIBLES RESPONSABILIDADES A LAS QUE HUBIERE LUGAR.

ES TREMENDAMENTE GRAVE QUE TODOS LOS PRESUPUESTOS de PP y PA, han sido Extemporáneos, incumpliendo la ley.

PRESUPUESTO	Pleno Aprobación inicial
2.008	Abril 2.008
2.009	Febrero 2.009
2.010*	Sept. 2.010
2.011*	8.Agosto de 2,011
2.012*	27.Julio de 2.012
2013*	1 Agosto de 2013

SEGUNDO.- ARTÍCULO 170.2.A EN RELACIÓN AL ART. 169.2º TRLHL: (INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE APROBACIÓN)- LA APROBACIÓN DE ESTOS PRESUPUESTOS NO SE HA AJUSTADO A LOS TRÁMITES ESTABLECIDOS EN LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES:

También entendemos que habrá de reconocerse como otro incumplimiento de los trámites ordenados por el TRLHL, el hecho de que estos presupuestos vayan a entrar en vigor más allá del mes de agosto o septiembre de 2013 y no antes del 1 de enero de 2013, que es cuando legalmente correspondería, en virtud de lo establecido por el art. 169.2º.

Es claro este precepto, sobre la “Publicidad, aprobación definitiva y entrada en vigor” cuando en su apartado 2º dispone:

169.2. La aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno de la corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.

Igual que la alegación anterior, se trata de un vicio que comete sistemáticamente el gobierno presidido por D. Enrique Moresco García, que como tal incumplimiento habrá de ser reconocido como Alegación, con la agravante de venir reiterándose esta vulneración del art. 169.2 TRLHL ejercicio tras ejercicio.

Los PRE-supuestos de un Ayuntamiento se denominan PRE-supuestos porque sirven para marcar la hoja de ruta económica de ese año que va a empezar. Para que todos los/as ciudadanos/as sepamos cuáles serán los gastos y los ingresos... pero en El Puerto de Santa María el equipo de gobierno nos traen el "PRE" cuando ya llevamos consumidos tres cuartas partes del ejercicio. Más de 215 días consumidos. Por tanto, difícilmente cabe hablar de PRE-supuestos.

Obviamente, se ha producido un segundo incumplimiento, en este caso, contraviniendo lo dispuesto ex art. 169.2º, debiendo estimarse nuestra alegación en los términos que prevé el art. 170.2.A del mismo texto legal.

A MAYOR ABUNDAMIENTO, igual que ante el incumplimiento de la Alegación anterior, también en este caso en base a esta reincidencia contumaz **EXIGIMOS QUE AL RESOLVER ESTE ESCRITO ACEPTANDO LA ALEGACIÓN, EXPRESAMENTE SE DECLAREN LAS CONSECUENCIAS DE ESTA VULNERACIÓN SISTEMÁTICA**, año tras año, de los plazos dispuestos por el TRLHL y, con ello, SE APUNTEN LAS POSIBLES RESPONSABILIDADES A LAS QUE HUBIERE LUGAR.

TERCERO.- ARTÍCULO 170.2.C.- MANIFIESTA INSUFICIENCIA DE LOS INGRESOS CON RELACIÓN A LOS GASTOS PRESUPUESTADOS.- PREVISIÓN DE INGRESOS ABSOLUTAMENTE IRREALIZABLES:

Con carácter más amplio, cabe preguntar si en plena situación de crisis resulta racional presentar unos presupuestos con previsión de ingresos absolutamente irrealizable. ¿Es sensato prevés recaudar, en plena crisis, 102 M€? De por sí es preocupante esta falacia de presupuestar unos ingresos que superan los 100.000.000 €. Pero es que, además, los antecedentes son más preocupantes si cabe:

En 2011 preveían ingresar 105... Y solo llegaron a 82.8. O sea; les faltaron casi 25 m€. por ingresar. En 2012 ha resultado una liquidación similar, con el consiguiente descuadre.

ESTE GOBIERNO MONTA PREVISIONES IRREALES DE INGRESOS, QUE JAMÁS VAN A RECAUDAR... PARA CUADRAR FORMALMENTE UNOS GASTOS QUE, PROBABLEMENTE, INCLUSO VAN A DESBORDAR...

Con esta práctica temeraria de incrementar los ingresos falazmente y a sabiendas de ser inalcanzables, hasta cubrir formalmente los gastos, resulta contraria al principio de prudencia que debe regir el sistema económico-financiero de una Administración Pública y entendemos que encubre una situación real de insuficiencia de los ingresos para atender los gastos, prohibida por el artículo 170.2.C del TRLHL.

A mayor abundamiento, esta práctica sistemáticamente viciosa de cuadrar ingresos y gastos determina que estos Presupuestos son ni más ni menos que **UN PURO FORMALISMO PARA APARENTAR EQUILIBRIO, CUANDO LO QUE HAY ES UN AUTÉNTICO CAOS Y UNA GRAN RUINA EN LAS ARCAS MUNICIPALES.**

Todos los años este equipo de gobierno ha presentado unas cuentas donde, al menos en apariencia, los ingresos eran mayores que los gastos.

Cotejando el AVANCE DEL "ESTADO DE EJECUCIÓN ACTUAL", y cuando apenas queda $\frac{1}{4}$ de ejercicio, no están ingresando ni el 50% de lo previsto en INGRESOS (-54m€) ; y sin embargo, en los GASTOS llevan más del 60% (62m€ ejec). Por tanto, HAY UN EVIDENTE DESFASE, QUE SE IRÁ AGRANDANDO, con menos ingresos de los previstos y más gastos de los presupuestados....

CUARTO.- ARTÍCULO 170.2.C.- MANIFIESTA INSUFICIENCIA DE LOS INGRESOS CON RELACIÓN A LOS GASTOS PRESUPUESTADOS.- INGRESOS POR APEMSA:

Los presupuestos municipales de 2013 están montados sobre la hipotética obtención de 10.431.000 € por APEMSA lo cual (al margen de la valoración política que cada cual quiera hacer) roza la temeridad técnica, toda vez que tal operación aún se encuentra pendiente de trámites que, objetivamente, ocuparán más de los 150 días que restan para terminar el ejercicio, de manera que RESULTA IMPOSIBLE QUE SE MATERIALICEN TALES INGRESOS DE APEMSA DURANTE EL EJERCICIO 2013, ante lo cual, por aplicación del criterio de

prudencia, no habrían de computarse, debiendo quedar reducido en capítulo de ingresos, de lo que deviene a la postre INSUFICIENCIA DE RECURSOS PARA HACER FRENTE A LOS GASTOS PRESUPUESTADOS, ex art. 170.2.C.

Estos “PRE”-supuestos de 2013 están totalmente condicionados, montados cual castillo de naipes, sobre la débil base de la operación de semi-privatización de la empresa municipal de aguas, APEMSA: Tanto el momento en que se ha presentado el presupuesto como las cuentas en sí mismas, dependen de la operación de entrada de capital privado en la empresa municipal, tan ansiada por el gobierno local.

El equipo de gobierno no ha sido capaz de presentar los presupuestos sino hasta el momento en que puso en marcha el procedimiento para obtener capital privado por Apemsa. Antes las cuentas no le cuadraban y, por tanto, no podían presentar los presupuestos.

El equipo de gobierno, con su mayoría absoluta, el día 17/07/13, lanzó el procedimiento para la adjudicación de acciones de Apemsa. Antes no, porque no les cuadraban los números de ninguna manera. 14 días después, el 01/08/2013, ya sí les cuadran formalmente las cifras, y se deciden a presentar los Presupuestos (extemporáneos en más de 9 meses). Hasta tener lanzada la operación de Apemsa NO TENÍAN MANERA DE CUADRAR LOS NÚMEROS. Ya con la operación en marcha, contando con la previsión de ingresos por Apemsa, ya sí pueden presentar los Presupuestos.

Una vez presentados, vemos con estupor cómo prácticamente el Capítulo V está montado sobre la hipotética y más que improbable base de ingresos por Apemsa:

- Cap. 5 “Ingresos Patrimoniales” (APEMSA) = 10.431.956,14 €.
 - 5m€ = canon de licitación
 - 2m€ = “posible mejora”
 - 3,4m€ = reservas voluntarias.

RECLAMAMOS QUE POR PARTE DEL PERSONAL TÉCNICO COMPETENTE QUE DEBA INFORMAR ESTE TRÁMITE SE EVACUE UN PRONUNCIAMIENTO EXPRESO ACERCA DE LA CORRECCIÓN O NO DE COMPUTAR COMO INGRESOS 10.4 M€ POR LA VENTA DE ACCIONES DE LA EMPRESA MUNICIPAL CUANDO DICHA OPERACIÓN AUN SE ENCUENTRA PENDIENTE DE TRÁMITES QUE SUPERARÁN EL 31/12/2013.

QUINTO.- ARTÍCULO 170.2.A EN RELACIÓN A LOS ART. 208 Y SS. DEL TRLHL: (INCUMPLIMIENTO DE LA PREVIA FORMULACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES DE EJERCICIOS ANTERIORES)- LA APROBACIÓN DE ESTOS PRESUPUESTOS NO SE HA AJUSTADO A LOS TRÁMITES ESTABLECIDOS EN LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES:

El por qué de las dos alegaciones anteriores lo podemos encontrar a continuación. ¿Cómo puede ser que año tras año se presenten presupuestos irreales, sin que nada pase? ¿Cómo se sustenta, sin responsabilidad alguna, el presupuestar ingresos inalcanzables?

La explicación podemos encontrarla en otra ilegalidad que comete este gobierno de PP-PA: Nada pasa porque el gobierno de la ciudad de El Puerto de Santa María lleva años incumpliendo otra obligación preceptiva cual es que las cuentas de ejercicios ejecutados pasen a la Comisión Especial de Cuentas, constituida por los miembros de los distintos grupos de la Corporación. **Y, sin embargo, el Alcalde, sr. D. Enrique Moresco García lleva sin remitir a la citada Comisión Especial desde las referidas al ejercicio 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y, ahora, las cuentas de 2012.**

Entendemos que deberá reconocerse este vicio del procedimiento en la medida en que se ha incumplido lo dispuesto acerca de la necesaria Contabilidad municipal en la sección 2ª del Capítulo II del Título VI del ya citado TRLHL, que dispone:

SECCIÓN 2.- ESTADOS DE CUENTAS ANUALES DE LAS ENTIDADES LOCALES

Artículo 208 Formación de la cuenta general

Las entidades locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, formarán la cuenta general que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario.

Artículo 209 Contenido de la cuenta general de las entidades locales

1. La cuenta general estará integrada por:

- **a) La de la propia entidad.**
- **b) La de los organismos autónomos.**
- **c) Las de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de las entidades locales.**

2. Las cuentas a que se refieren los párrafos a) y b) del apartado anterior reflejarán la situación económico- financiera y patrimonial, los resultados económico- patrimoniales y la ejecución y liquidación de los presupuestos.

Artículo 211 Memorias que acompañan a la cuenta general

Los municipios de más de 50.000 habitantes y las demás entidades locales de ámbito superior acompañarán a la cuenta general:

- **a) Una memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos.**
- **b) Una memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados, con su coste.**

Artículo 212 Rendición, publicidad y aprobación de la cuenta general

1. Los estados y cuentas de la entidad local serán rendidas por su presidente antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan. Las de los organismos autónomos y sociedades mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a aquélla, rendidas y propuestas inicialmente por los órganos competentes de estos, serán remitidas a la entidad local en el mismo plazo.

2. La cuenta general formada por la Intervención será sometida antes del día 1 de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local, que estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la corporación.

3. La cuenta general con el informe de la Comisión Especial a que se refiere el apartado anterior será expuesta al público por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados por la Comisión Especial y practicadas por esta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

4. Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la cuenta general se someterá al Pleno de la corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.

5. Las entidades locales rendirán al Tribunal de Cuentas la cuenta general debidamente aprobada.

EXIGIMOS LA DEPURACIÓN Y EXIGENCIA DE RESPONSABILIDADES: en base a esta reincidencia contumaz **EXIGIMOS QUE AL RESOLVER ESTE ESCRITO ACEPTANDO LA ALEGACIÓN, EXPRESAMENTE SE DECLAREN LAS CONSECUENCIAS DE ESTA VULNERACIÓN SISTEMÁTICA,** año tras año, de los plazos dispuestos por el TRLHL y, con ello, SE APUNTEN LAS RESPONSABILIDADES A LAS QUE HUBIERE LUGAR.

BLOQUE II.- ALEGACIONES SOCIAL Y POLÍTICO:

SEXTO.- CAPÍTULO VI.- INVERSIONES REALES PÍRRICAS, SISTEMÁTICAMENTE INEJECUTADAS, Y CONDICIONADAS A INGRESOS IMPROBABLES:

A.- El capítulo VI, de Inversiones Reales, debiera ser el canalizador de los dineros que se aplican para nuestras barriadas, calles, vías, infraestructuras...

Este Capítulo VI en 2011 ascendía a 11.882.000 €. En 2012 fue drásticamente reducido en un -77%, quedando en tan solo 2.689.000 €. (resultaba paradójico el lema municipal de “impulsamos el desarrollo de El Puerto” cuando el año “récord” de gasto total fue sin embargo record de menor inversión real por capítulo VI.)

Pero es que este ejercicio 2013 es, si cabe, aún peor: A las ya de por sí pírricas inversiones reales, se unen prácticas que rozan la “ingeniería financiera”:

Han hecho un corta y pega, repitiendo inversiones que ya acumulan retrasos de hasta 6 años.

Comparando los cuadros de inversiones de 2012 y de 2013 resulta que prácticamente el 90% de las inversiones que dicen que van a hacer este año, son “ARRASTRADAS” de otros años; PROMESAS INCUMPLIDAS; obras anunciadas, presupuestadas año tras año, y nunca realizadas...

B.- Pero es MÁS AÚN: Aún dándoles el beneficio de la duda, aún creyendo en su buena fe de que cuando programan una serie de inversiones (año tras año) es porque las van a hacer, cabe plantearse que ya que nos encontramos a solo 4 meses del fin de este ejercicio, cuándo van a comenzar a ejecutar inversiones tales como:

- Arreglo plaza Miguel del Pino; Acerados Avda. del Mar; Arreglo paso inferior Fco. Guerrero; Arreglo de Cante de los Puertos... Alcorques e iluminación Avda. de América; Alumbrado Bda. Las Nieves; Arreglo muros Bda. Sudamérica; Reposición parques infantiles; Arreglo Pista de Atletismo; Arreglo Ciudad Deportiva, Parquet Pabellón Angelita Alta...

C.- A MAYOR ABUNDAMIENTO: en cuanto a la “Realidad” de las cifras presupuestadas como “Inversiones”:

- De nuevo, aún dándoles el beneficio de la duda, el total de OBRAS previstas ascienden a 1.928 M€.- DE PENA.- pírrico.

- Pero, para anunciar como que suben el Capítulo VI, le han adicionado otras “inversiones” que realmente no son sino “Aportaciones”, tales como:

- 120.000 € - Aportación a tesorería EPG
- Acatamiento Sentencia Exprop. Vista hermosa – 42.000 €.
- Exprop. Pinar Mochile y Andalucía La Real.- 929.439 €.
- Líquido Aparcamiento Disuasorio Pasar. Peatonal—133.000 €

- ESTAS 4 “APORTACIONES” suponen 1.250.000 € que no son “realmente inversiones” pero que hábilmente ustedes colocan en el capítulo de “Inversiones”, que por tanto, queda inflado.

D.- A MAYOR ABUNDAMIENTO: FALACIA DE INVERSIONES “CONDICIONADAS”: resulta una falacia comprobar que gran parte de las actuaciones previstas en los capítulos VI y VII se encuentran CONDICIONADAS:

Son actuaciones que se financiarían, de hacerse, a partir de “Infracciones Urbanísticas” (561.000 €) y de “Aprovechamientos Medios” (2.050.000 €), y de “Prestaciones compensatorias por actuaciones en suelo no urbanizable” (105.000 €).

Por tanto; el 60% de las “Inversiones” no son “Obras” y, además, se harán o no se harán en función de obtenerse financiación que hoy por hoy es más que discutible.

ENTRE ESAS “INVERSIONES CONDICIONADAS A FINANCIACIÓN” ESTÁN LAS “ACTUACIONES DE MEJORA, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CASCO HISTÓRICO”, previstas con 805.000 €, que ustedes han ido ya “vendiendo”... pero que se encuentran CONDICIONADAS a que se obtengan 316.000 € por “Infracciones Urbanísticas” y 489.000 € por “aprovechamientos medios”.

- O sea, inversiones CONDICIONADAS a ingresos URBANÍSTICOS, que realmente (y tal y como se llega a reconocer y a poner de manifiesto en partes de los informes técnicos) por el momento, NI ESTÁN NI SE LES ESPERA...!!!PORQUE EL PGOU NO ESTÁ AUN EN VIGOR!!!

EN RESUMEN: CON ESTOS PRESUPUESTOS PRÁCTICAMENTE NO VAN A INVERTIR APENAS NADA EN LA CIUDAD.- SE REPITEN ACTUACIONES INCUMPLIDAS DESDE HACE AÑOS; SE PROMETEN Y NO CUMPLEN; TIENEN LA DESVERGÜENZA DE VOLVER A PROMETER; Y TODO CONDICIONADO A INGRESOS URBANÍSTICOS DE UN PGOU QUE LLEVA 6 AÑOS TAMBIÉN ANUNCIÁNDOSE...

SÉPTIMO.- ESTOS PRESUPUESTOS NO RESPETAN LAS DEMANDAS DE ATENCIÓN DE LOS COLECTIVOS SOCIALMENTE MÁS DÉBILES:

Estos presupuestos no atienden las necesidades sociales de los/as ciudadanos/as de El Puerto de Santa María.

En las empresas municipales, como SUVIPUERTO, se aplica un Plan de Ajuste que sube la renta un 67% a los inquilinos de las VIVIENDAS SOCIALES, para recaudar unos 50.000 €; se les cobra el IBI a esos inquilinos para recaudar unos 50.000 €; o que les niega la reducción de renta a las familias en situación límite.

Y paradójicamente, a la vez, se gastan 50.000 € y más en “Gastos diversos en comunicación, imagen y protocolo”.

OCTAVO.- ESTOS PRESUPUESTOS DESATIENDEN A LOS COLECTIVOS VERTEBRADORES DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA CULTURA, EL DEPORTE, EL EMPLEO O EL COMERCIO:

Denunciamos que el equipo de Gobierno habla de “Mantenimiento de subvenciones y ayudas a colectivos” cuando realmente se reducen las ayudas a entidades, asociaciones, clubes...

Así, en el **CAPÍTULO 4 “TRANSFERENCIAS CORRIENTES”** nos traen una COLECCIÓN DE RECORTES Y BAJADAS, tales como:

- * 4.-Reducir Subvenciones y Convenios de Participación Ciudadana,
- 5.-Reducir Subvenciones de Cultura: “No se le dota crédito”
- 6.-Reducir Subvenciones de Turismo: “no se le dota crédito”
- 7.-Reducir Subvenciones de Deportes: REDUCC. 50% HASTA 2022.
- 8.-Reducir Subvenciones de Fomento: REDUCC. 50% HASTA 2022.
- 9.-Reducir Subvenciones de Comercio: REDUCC. 50% HASTA 2022.

Por dar cifras del “Carácter SOCIAL” de este Presupuesto:

- **ÁREAS:** Desglose del Presupuesto General por Áreas:
 - o “Área de Bienestar Social” = 5% del total.- representa SOLO EL 5% de 102 M€, cuando el “Área de Presidencia” representa el 13% del total, o los “Gastos Financieros” el 29%.
- **IMPORTE** de “Actuaciones de protección y promoción social” = 6.993m€ (-2,66%). Esto es, de lo escaso que era en 2012, ahora incluso cae un 2,66% menos. ... ¿ESO ES COMPROMISO SOCIAL?
- **CUANTÍA:** 6.9 M€ en “Actuaciones Sociales” que en su inmensa mayoría (6.7 M€) vienen financiadas por la Junta de Andalucía, de la que luego este Gobierno local tanto critica.

NOVENO.- ESTE PRESUPUESTO NO IMPULSARÁ LA CREACIÓN DE EMPLEO EN LA CIUDAD:

En el frente de la tan necesaria creación de puestos de trabajo en la localidad poco o nada va a producir este Presupuesto, que apenas dedica recursos a la concejalía de Fomento, que debiera ser potenciada en esta coyuntura donde resulta fundamental apostar por la implantación de nuevas empresas y el apoyo a los/as emprendedores/as.

Este equipo de Gobierno debiera comprometerse, en serio, por la creación de empleo. Lleva 6 años de retraso en la presentación del anunciado “Plan Director de Empleo” ofrecido a los/as ciudadanos/as en su programa electoral del PP y que aún estamos esperando.

Igual que el “Plan Director de Ordenación Turística” para promover el desarrollo de plazas hoteleras.

DÉCIMO.- CONCEJALÍA DE COMUNICACIÓN Y TECNOLOGÍAS: GASTOS EXCESIVOS EN PUBLICIDAD Y AUTOBOMBO:

Frente a todo lo anterior, se jacta el equipo de Gobierno diciendo que éstos son unos presupuestos comprometidos con la situación de crisis. Y sin embargo, aparecen partidas que superan con creces los 600.000 € en conceptos de publicidad, imagen y marketing.

Consideramos que, en la actual situación de crisis tremenda que sufrimos los/as ciudadanos/as, es "indecente" prever tales cantidades de euros en publicidad.

En virtud de lo expuesto:

RESPETUOSAMENTE SOLICITO: Que por presentado este escrito, acepte las alegaciones del P.S.O.E. a los Presupuestos Generales para el ejercicio 2013 aprobados con carácter provisional en sesión plenaria de 31/07/2013, declarando que en el mismo se contienen incumplimientos a lo establecido por el TRLHL en lo que respecta a cada uno de los siguientes preceptos:

- Art. 170.2.A.- Plazo de presentación (que debió de haberse producido antes del 15/10/2012 y ha sido el 31/07/13).
 - o Con expreso pronunciamiento sobre las responsabilidades a que haya lugar.
- Art. 170.2.A.- Plazo de entrada en vigor (que debió de haberse producido antes del 1/01/13 y aún no se ha producido).
 - o Con expreso pronunciamiento sobre las responsabilidades a que haya lugar.
- Art. 170.2.A.- Incumplimiento de trámite de previa formulación de cuentas anuales de ejercicios anteriores (2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012) todas las cuales se encuentran aún sin pasar por la Comisión Especial de Cuentas:

- Con expreso pronunciamiento sobre las responsabilidades a que haya lugar.
- Art. 170.2.C.- Insuficiencia de ingresos (toda vez que se han incorporado 10.431.000 € por operación de Apemsa, que aún está pendiente de trámites que se postergarán más allá del 31/12/13).
 - Con expreso pronunciamiento sobre las responsabilidades a que haya lugar.
- Art.170.2.C.- Insuficiencia de ingresos, con carácter general.

Con carácter añadido, y aún a sabiendas de que trasciende el alcance de este recurso, dejamos interesadas el resto de consideraciones, de tipo Político-Social, que no renunciamos a mantener en el debate público que ha de tenerse, pues consideramos que el gobierno PP-PA está llevando a la ruina a las arcas de la Ciudad.

Lo cual respetuosamente solicito, en El Puerto de Santa María, a 23 de agosto de 2013.

Fdo: David de la Encina Ortega
Portavoz del Grupo Municipal Socialista

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA